

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Se encuentra a Despacho la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR DE EDAD presentada mediante apoderado judicial por el señor **WILFREN CASTELLANOS SANCHEZ**, en contra de su progenitor señor **ISIDORO CASTELLANOS RODRIGUEZ**.

Por reunir las exigencias de ley señalados en los artículos, 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, procede esta instancia judicial a decretar su admisión, ordenando para tal efecto darle el trámite de proceso verbal sumario previsto en el Libro Tercero, Título II de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca, Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR DE EDAD presentada mediante apoderado judicial por el señor **WILFREN CASTELLANOS SANCHEZ**, en contra de su progenitor señor **ISIDORO CASTELLANOS RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso al abogado Dr. **IVAN ENRIQUE CARRERO ORTEGA** en representación del demandante señor **WILFREN CASTELLANOS SÁNCHEZ**. Se advierte que, una vez realizada la consulta de antecedentes disciplinarios de la abogada en mención, a la fecha, la misma no aparece con sanción alguna.

TERCERO: TRAMITAR este proceso por el procedimiento verbal sumario previsto en el Libro Tercero, Título II, Artículo 392 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, con sujeción de las reglas definidas en el art. 397 ibidem.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído al demandado señor **ISIDORO CASTELLANOS RODRIGUEZ**, conforme con lo dispuesto en el **Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022** en concordancia con el Artículo 291 y 292 del C.G.P. y correr traslado para que conteste la demanda dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación (inciso 5º Artículo 391 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Radicado: 54-377-40-89-001-2022-00069-00

Firmado Por:
Sergio Enrique Villamizar Jauregui
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Labateca - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a353d33487bd4abfabb1ad1dc23bf3b91b81fb21ff04da1f6e6b04fab20a46f**

Documento generado en 19/08/2022 08:45:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>